

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS DENUNCIAS DE AGRESIONES

SEXUALES Y/O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD DE UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.

La Circular N°482 de la Superintendencia de Educación que imparte instrucciones sobre los RICE de los establecimientos escolares señala que, para efectos de la normativa educacional, constituyen agresiones de carácter sexual “aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del afectado, que se materialicen por cualquier medio, incluso digitales, como internet, celulares, redes sociales, entre otros, dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.”

El abuso sexual infantil considera:

- Una relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- La utilización del niño o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas. El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, entre pares sin su consentimiento o adultos, incluyendo, entre otras, las siguientes:
 - Exhibición de sus genitales por parte del abusador al estudiante.
 - Tocación de genitales del estudiante por parte del abusador.
 - Tocación de otras zonas del cuerpo del estudiante por parte del abusador.
 - Incitación, por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.
 - Contacto buco genital entre el abusador y el estudiante.
 - Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
 - Utilización del estudiante en la elaboración de material pornográfico (como por ejemplo, revistas, películas, fotografías, material audiovisual de internet que incluye la IA).
 - Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotografías, material audiovisual de internet).
 - Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones o bajo coerción.

Implementación del Protocolo

Paso 1

Conocimiento y Comunicación Interna del hecho de connotación sexual.

Responsable: El funcionario que toma conocimiento por cualquier medio del incidente.

Acción: Comunicar con urgencia y tan pronto sea posible del hecho respecto del cual se tuvo conocimiento al encargado de convivencia escolar, director o miembro de la dirección del establecimiento. Este informe debe ser entregado de forma confidencial resguardando la debida confidencialidad y privacidad de los involucrados respecto de terceros.

Activación

Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecte, sospeche o se deleve que un estudiante esté siendo víctima de agresiones sexuales, o hechos de connotación sexual es responsable de denunciar de inmediato al encargado de convivencia escolar. También, se abrirá este protocolo cuando un estudiante de a conocer una agresión sexual que lo afecte así mismo.

Paso 2

Abordaje

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, director y/o miembro de la dirección.

Acción: Evaluar la gravedad y las circunstancias del incidente reportado para determinar si cumple con los criterios para una denuncia formal ante las autoridades. Esta evaluación debe hacerse antes del término del plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho.

1. Responsable: Una vez recepcionada una denuncia o conocido una presunta situación de esta índole, el Encargado de Convivencia o quien lo represente, será el responsable de implementar el protocolo, realizar acciones y medidas que se dispongan.
2. La investigación se desarrollará por un término máximo de 10 días hábiles, ampliables o renovables, en caso de ser necesario, por otros periodos de 10 días sucesivos.
3. Se notificará al apoderado del inicio de la investigación a través de entrevista personal o por algún medio idóneo, dentro del plazo de 3 días hábiles de conocido el hecho. Luego de la primera entrevista, se le mantendrá informado por medio idóneo de los avances del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar que, en el caso que sea el mismo apoderado o familiar el sospechoso de cometer el abuso o participar como cómplice o encubridor, no se le citará, ya que tienden a obstaculizar la investigación o a retirar a los estudiantes de los establecimientos.
4. Considerando la sensibilidad de esta temática, se resguardará la confidencialidad del proceso manteniendo el expediente el carácter de reservado. Por de pronto, en todo momento existirá un

resguardo de la intimidad, identidad e integridad de los involucrados. La identidad del acusado y de quienes aparecen como involucrados, se resguardará hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto de su responsabilidad.

5. Si el hecho denunciado presenta caracteres de un delito, deberá ser denunciado por el director del establecimiento o quien este determine a Carabineros, PDI, y/o tribunales con competencia Penal, dentro de las primeras 24 horas de conocido, relatando los hechos e individualización de los involucrados que se maneje. Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de las escuelas no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación, está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

Se deja constancia de que, en el caso de que alguna de estas instituciones se niegue a recibir la denuncia, de debe ingresar un reclamo en su OIRS o instancia similar (www.oirsw.carabineros.cl/, www.pdi.simple.digital.gob.cl, etc.).

6. Así mismo, el director, igualmente como todos los demás funcionarios del establecimiento son responsables de proceder a la notificación al Tribunal de Familia competente del mismo hecho que fue informado conforme al paso precedente. De forma presencial o a través de la página web habilitada al efecto contando con clave única, resguardando la debida confidencialidad y privacidad respecto de terceros ajenos. Dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

7. En aquellas situaciones en que las características del hecho no revistan las características de un delito, no será necesario judicializar el caso, decisión que deberá ser tomada por el equipo de Dirección en atención a los antecedentes con que se cuenten en ese momento. Por de pronto, se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso, una situación entre dos niños y/o adolescentes que pueda tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar de manera educativa, de ese modo, es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada dependiente del Servicio Nacional de la Reinserción Social y Juvenil.

8. En las entrevistas, los estudiantes involucrados podrán siempre estar acompañados por su padre, madre o apoderado si fuera necesario, procurando no exponerlos frente al resto de la comunidad educativa, interrogarlos o indagar de forma inoportuna que vulnere sus derechos.

Paso 3

Investigación y Cierre

1. Al inicio de la investigación, el EC entrevistará al afectado y denunciado, salvo que se estime que aquella diligencia no es factible y/o conveniente;

- No será factible, cuando éste no asista al establecimiento, o cuando se niega o se lo impide su tutor, o no sea miembro de la comunidad escolar,
 - Por su parte, para determinar su conveniencia se deberán tomar en cuenta factores tales como la edad, madurez e implicancias que puede revertir la diligencia (por ejemplo, pueden existir situaciones particulares en que el conocimiento de la denuncia por parte del agresor pueda poner en riesgo a la víctima, aun cuando no se le de conocimiento respecto de su identidad, siendo necesario guardar la debida reserva).
2. En el caso de que un funcionario reciba una develación de parte del afectado, es necesario considerar los siguientes factores:
- La participación del estudiante es voluntaria, debiéndose generar un clima de acogida y confianza, a través de una escucha activa, empática y respetuosa.
 - Transmitir tranquilidad, seguridad y explicar que se mantendrá confidencialidad del relato, además de evitar exponer sus experiencias frente al resto de la comunidad.
 - Es importante expresarle que, como adulto, se tiene el deber de proteger y de informar los hechos que atentan contra su integridad a instituciones competentes frente a la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - No presionar al estudiante para que conteste preguntas o dudas a modo de interrogatorio, no interrumpir su relato o inducir respuestas, no indagar inoportunamente y exponerlo al resto de la comunidad, evitar la reiteración del relato y la revictimización.
3. Si se estima factible y conveniente, y sin afectar el derecho a la intimidad de los involucrados, se podrá consultar a testigos, ya sean presentados por las partes o aquellos que el investigador considere pertinentes, tales como: otros estudiantes, profesores, inspectores, apoderados, psicólogo o psicopedagogo, u otros miembros comunidad escolar que puedan aportar antecedentes relevantes. Además, en caso de que proceda escuchará o pedirá informes a miembros de la comunidad escolar, o a profesionales del área de la salud o afines que puedan aportar en el proceso.
4. Con relación a la gravedad del caso, se podrá evaluar la activación de medidas de resguardo y cuidado, además de un plan de acción y seguridad en favor de él o los estudiantes involucrados, con medidas protectoras y de apoyo psicosocial y/o pedagógico a los alumnos y apoderados. De conformidad a la normativa de este protocolo y del título IV° de este reglamento.
5. Una vez vencido el plazo de indagación y agotadas todas las instancias, el investigador resolverá de conformidad a la sana critica, a más tardar dentro de quinto día hábil luego de terminada la investigación (5 días), pronunciándose en relación a los hechos o conflictos planteados, ya sea desestimando los cargos o bien aplicando una sanción, la que será informada al apoderado a través de entrevista personal o algún medio idóneo dentro de un plazo de 5 días hábiles de adoptada la resolución. Por de pronto la resolución deberá consignar:
- El grado de participación y responsabilidad del estudiante, según los antecedentes levantados

- La normativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) que se entiende vulnerada junto con las sanciones aplicables y las medidas formativas, reparatorias, pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicadas a los estudiantes involucrados en los hechos, que originan la activación del protocolo, tomando en consideración la edad y grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes involucrados, si es que no hubieren sido previamente informados de estas, además del período que deberá transcurrir para la revisión de antecedentes por parte del EC o personal idóneo, a modo que el alumno pueda salir de la condición y/o sanción aplicada.

- Todas las medidas que se apliquen deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional, características de los estudiantes y su aplicación deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad, además de las agravantes y atenuantes que pueden obrar en el proceso.

6. Las medidas disciplinarias de mayor entidad, podrán ser objeto de Apelación o Reconsideración por parte del afectado, conforme a la normativa general que se establece el título IV° de este reglamento. De no recurrirse dentro del plazo, se asumirá la resolución establecida.

7. La medida disciplinaria de expulsión tiene un procedimiento especial establecido en la Ley N°21.128 y en el presente instrumento.

Se deja constancia que, las acciones calificadas como “facultativas del investigador” serán de su uso discrecional según el mérito del proceso.

En todo lo que no esté normado de forma particular, se regirá por el título III° y IV° que, regulan mayor detalle del procedimiento.

Medidas de Resguardo y Protección

Cuando la gravedad de los hechos lo ameriten el Encargado de Convivencia podrá adoptar como plan de seguridad en favor de los afectados, alguna de las siguientes acciones, entre otras:

- En caso de existir lesiones visibles en el cuerpo se procederá de inmediato a aplicar el protocolo de enfermería y accidentes escolares. Si se requiere la atención de salud urgente, se dispondrá el traslado inmediato y oportuno a un centro de salud, acorde a lo previsto en el protocolo de accidentes, acompañado por un funcionario o persona adulta a la espera de que llegue su apoderado.

- Separación dentro de la sala de clases y lugares comunes entre estudiantes para evitar el contacto con los acosadores.

- Propender al término inmediato de las acciones de acoso.

- En el caso de que el acoso se haga a través de internet, lo que incluye a la IA: quien tenga acceso a las cuentas del estudiante afectado deberá bloquear o limitar el acceso del agresor a ellas y a perfiles en línea, por su parte el acosador deberá eliminar el contenido inapropiado.

- Nombramiento de persona de seguridad en favor del estudiante afectado quien se mantendrá a su disposición.
- En caso de que los hechos investigados afectan gravemente la Convivencia Escolar, durante el desarrollo de la indagación se podrá aplicar la medida cautelar de suspensión de conformidad a su reglamentación específica por un máximo de 5 días renovable una vez por igual período.
- Apoyo pedagógico y psicosocial que puede consistir a modo ejemplar y en atención a las circunstancias específicas del caso en reducción de la carga académica de forma temporal, permisos para concurrir donde la persona de seguridad o personal habilitado en horario de clases, permiso para asistir solo a rendir pruebas o en horario especial, entrega de material de apoyo académico adicional, entre otras.
- Derivación a instituciones y organismos especializados.

Plan de Derivación a Organismos Especializados

En caso de que el o los estudiantes involucrados requieran derivación, el encargado de convivencia escolar o quien éste determiné les comunicará por medio idóneo a sus apoderados la necesidad de derivación de su pupilo a los centros especializados, dándosele facilidades para su asistencia al proceso terapéutico.

Además, el apoderado deberá entregar informes periódicos de evolución del tratamiento para realizar el correspondiente monitoreo y seguimiento del estudiante.

Los datos de contacto son:

Red de Servicios Mejor Niñez: Dirección: 22 499 0300- Nueva York 54, Santiago.

Centro de Apoyo a Víctimas de Delitos (CAVD): 600 818 1000- Amunátegui 980, piso 4, Santiago-
spd-cavd-santiago@interior.gob.cl

Centro de Atención Primaria CESFAM: 2 2498 5435 – 2 24985436.

Fono de Atención de Violencia Intrafamiliar y contra la mujer: #1455 .

Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de La Florida: 9-84130582-
lafloridaopd@gmail.com

Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Maipú: 26776420 – 26776409-
opdmaipu@gmail.com

Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Peñalolén: 22793009 - 7 9589359
opd@peñalolen.cl

Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Puente Alto: 227315303- 96531135
opdpuentealto@mpuentealto.cl

Proyecto de Intervención Breve (PIB): 7-9879783 – 25216861.

Programa de Intervención Especializada (PIE): 562-27794354

piequintanormal@opcion.cl

Cesfam Maipú: 26776420.

Cesfam Peñalolén: 229397211- correocesfanpeñalolen@gmail.com Av. Consistorial 1960, Peñalolén

Cesfam La Florida: 232422125 -comunicaciones.cesfamlf@gmail.com

Cesfam Puente Alto: 225879300- Av. San Carlos 1693, Puente Alto

Hospital San José: Av. San José 1136- 22 3832600

H. de Niños Roberto del Río: Avda. Profesor Zañartu 1085- 22 7371011

H. Félix Bulnes Cerda: Leoncio Fernández 2655- 22 7500800

H. Clínico San Borja-Arriarán: Santa Rosa 1234- 22 5555135

Urgencia Asistencia Pública: Avenida Portugal 125- 22 4633800

Hospital Del Salvador: Av. Salvador 364- 22 5754000

H. Dr. Luis Tisné: Av. Las Torres 5150, Peñalolén- 22 4725200

H. de Niños Dr. L. Calvo Mackenna: Avda. Antonio Varas 360- 22 3401604

Medidas Reparatorias, Formativas y de Apoyo Pedagógico y Psicosocial

Se debe enfatizar que el RICE es un instrumento de carácter formativo, que promueve el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, de tal manera que una conducta puede transformarse en una oportunidad para el aprendizaje y desarrollo futuro del alumno, y contribuir a su proceso de enseñanza de manera efectiva, en un espacio de respeto de los derechos individuales y del resto de la comunidad escolar.

Es por ello, que se han establecido las siguientes medidas reparatorias, formativas, de apoyo pedagógico y psicosocial que en atención a las circunstancias particulares del caso que se podrán llegar a emplear, si fuera posible y aconsejable, dentro del contexto de la implementación del protocolo y/o de forma supletoria o en conjunto con la aplicación de una medida disciplinaria.

Por su parte, todas las medidas indicadas en el presente catálogo deben tomar en consideración la edad, el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los estudiantes, además de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Apoyo psicosocial y socioemocional

- Brindar apoyo emocional y consejería a las víctimas de violencia sexual y sus familias para ayudarles a lidiar con las secuelas emocionales que les puede dejar los eventos sufridos.
- Promover el fortalecimiento del autocuidado y la identificación de conductas de riesgos en los estudiantes.
- Se considerará la derivación a la red de salud mental o médica externa, instituciones y organizaciones especializadas según corresponda, acompañando el proceso del estudiante y su familia.
- Establecer apoyos para víctimas y agresores, donde puedan compartir sus experiencias y aprender a lidiar con situaciones conflictivas de manera más constructiva, junto con el manejo de emociones.

Apoyo Pedagógico

- Desarrollar planes de intervención de apoyo académico y emocional individualizados para las víctimas y los agresores.
- Brindar y coordinar el apoyo académico adicional a las víctimas para ayudarlas a ponerse al día con su trabajo escolar si han experimentado un deterioro en su rendimiento académico a causa de la situación de violencia sexual experimentada.
- Evaluar las necesidades educativas de los estudiantes y realizar adaptaciones en el plan de estudios para abordar sus desafíos académicos específicos.
- Apoyo para la organización y la gestión del tiempo del estudiante con el objeto de desarrollar habilidades de organización y gestión del tiempo para que pueda mantenerse al día con las tareas escolares.
- De ser necesario se podrán realizar adecuaciones curriculares tales como disminución de la jornada, asistencia a rendir pruebas, aplazamiento de pruebas o trabajos, justificación de inasistencia, entre otras.

Medidas Reparatorias

- Implementación de un sistema de seguimiento para garantizar que las víctimas estén recibiendo el apoyo necesario y que no se produzcan represalias.
- Involucrar a los padres o tutores en el proceso de apoyo psicosocial y asegurarse de que estén informados y comprometidos en la resolución de la situación conflictiva.
- Facilitar la comunicación y el proceso de disculpa entre la víctima y el agresor, si es apropiado y seguro hacerlo.

Medidas Formativas

- Promover el respeto, diálogo y el cuidado entre pares.
- Otorgar herramientas a los estudiantes y sus padres, y apoderados para que puedan prevenir las conductas objeto de la investigación.
- Realizar un seguimiento regular del progreso de los estudiantes y ajustar las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales según sea necesario.
- Se evaluará la pertinencia de la intervención en el grupo curso, con actividades en clases, charlas y talleres que contribuyan al desarrollo de conductas prosociales, instancias de reflexión, entre otras.
- Implementación de programas de educación y concienciación para toda la comunidad escolar que ayuden a identificar, prevenir y abordar situaciones de violencia o abuso sexual, además de programas que fomenten el desarrollo de habilidades sociales y emocionales para mejorar la empatía y la comunicación entre los estudiantes.
- Involucrar al denunciado en proyectos o actividades que fomenten la responsabilidad social y el sentido de comunidad, lo que puede contribuir a su desarrollo personal.
- Realizar capacitaciones u otras actividades formativas consistentes en tutorías, folletos, informativos, circulares, etc., a funcionarios, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres y estudiantes que les permita contar con herramientas para prevenir y/o detectar la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a la apertura del protocolo.

Medidas Protectoras en caso de existir Adultos Involucrados en los Hechos

Se podrán adoptar las siguientes acciones durante el transcurso de la investigación, como medidas cautelares temporales o de forma definitiva como sanción en caso de acreditarse los hechos:

a) Cuando el denunciado es un apoderado:

Cambio de apoderado y/o prohibición del ingreso al recinto escolar y/o acercamiento a la víctima.

b) Cuando el denunciado es un funcionario del colegio:

Se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento ROHS y Protocolos Internos, contrato de trabajo y normativa laboral, lo que puede llegar a incluir: separación del eventual responsable de sus funciones directas con los estudiantes pudiendo trasladarlo a otras labores, reubicación del estudiante cuando el apoderado lo solicite, etc.

c) Cuando el denunciado es un dependiente del colegio, como por ej. contratista:

- Podrá establecerse la prohibición de acercarse a la víctima
- Prohibición de ingreso al establecimiento
- Pérdida definitiva de su condición, convenios pactados y privilegios.

Junto con lo anterior, se podrá definir la derivación a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención del estudiante afectado y su familia lo que se comunicará al apoderado por algún medio idóneo.

Medidas y Acciones que Involucren a Padres y Apoderados y Forma de Comunicación

Involucrar a los padres y apoderados en casos de investigaciones es fundamental para abordar efectivamente la situación y garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Es por esto por lo que, durante el desarrollo de indagación y dependiendo de la gravedad del caso, el encargado de convivencia podrá considerar las siguientes medidas, entre otras:

- Siempre se mantendrá los canales de comunicación abiertos y permanentes con padres y apoderados, a través de entrevistas personales presenciales o en línea y/u otros medios de comunicación idóneos como correos electrónicos, WhatsApp, entre otros, involucrándolos en el proceso de apoyo de los estudiantes, manteniéndolos informados y comprometidos en la implementación de adecuaciones y soluciones colaborativas de los conflictos. Por su parte, las citaciones a entrevistas se realizarán en forma telefónica, correo electrónico u otro medio formal de comunicación definido por el establecimiento.
- Se les proporcionará información sobre la denuncia, incluyendo las circunstancias y las medidas que se están tomando para abordar la situación. Además, podrán proporcionar cualquier información respecto de la cual tengan conocimiento y aportar antecedentes.
- Se podrá trabajar en colaboración para desarrollar un plan de seguridad y cuidado para la víctima, que puede incluir medidas para prevenir futuros incidentes y para garantizar que el estudiante se sienta seguro en el colegio.
- Si el padre o apoderado, no está de acuerdo con el plan de acción formulado por el colegio y/o medidas presentadas para la resolución del conflicto, es menester que consigne aquello en el acta. Lo anterior, no implica que no se realicen las actuaciones socioemocionales o psicosociales, reparatorias, formativas y/o de apoyo pedagógico, que se presentaron para garantizar el bienestar superior de todo niño, niña y/o adolescente.
- Proporcionar recursos y consejos a los padres para promover un ambiente seguro y de apoyo en el hogar, donde los estudiantes puedan hablar abiertamente sobre sus experiencias.
- Dependiendo de la gravedad de cada caso los apoderados de los estudiantes que hubiesen incurrido en agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en contra de algún integrante de la comunidad, deberán entregar al establecimiento, un escrito con las medidas que adoptarán para que estos acontecimientos no vuelvan a ocurrir junto con la solicitud de disculpas al afectado.

Vías de Información a la Comunidad en casos de Hechos de Connotación Pública

Si el hecho ya es conocido por el resto de la comunidad escolar, se podrá informar a través de una comunicación vía correo electrónico o publicación en la página Web escolar, líneas de WhatsApp institucional y/o a través de reuniones con los apoderados (parciales o generales), Circulares y otros medios de comunicación, con el objeto de:

- a) Explicar la situación en términos globales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- c) Solicitar colaboración y apoyo de parte de los apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

En todo momento se velará por resguardar la confidencialidad de la identidad e integridad de los involucrados en los hechos.

Adicionalmente, se podrá implementar un plan de intervención en crisis para sus compañeros, donde se brindará un espacio de contención a los alumnos del ciclo comprometido, resguardando la identidad e intimidad del estudiante afectado.

Estrategias de Prevención de las Situaciones que dieron lugar a la Activación del Protocolo.

Con la finalidad de evitar la ocurrencia de hechos que afecten a miembros de la comunidad escolar, establecer estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los educandos, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de éstos como sujetos de derechos y libertades fundamentales, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Gestión, deberán incluir dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar estrategias de prevención de este tipo de situaciones.

Se consideran dentro de la planificación las siguientes estrategias y/o medidas:

- a) Planificación, diseño y ejecución de acciones que promuevan una convivencia escolar sana, pacífica, respetuosa e inclusiva con todos los actores de la comunidad educativa.
- b) Analizar y actualizar periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento Interno y reflexionar sobre estrategias para potenciar la participación de los distintos actores de la comunidad en el cumplimiento de las normas para prevenir este tipo de acciones de abuso sexual.

- c) Considerar contenidos y actividades pedagógicas de prevención, especialmente en el uso responsable de las redes sociales y otras plataformas digitales que los estudiantes se desenvuelven e interactúan, habitualmente fuera de la supervisión de los adultos.
- d) Brindarles herramientas a los padres y apoderados para que puedan prevenir este tipo de situaciones de abuso y potenciar una buena comunicación con sus hijos, a través de comunicados, charlas, talleres, información en reunión apoderados individuales o grupales, etc.
- e) Realizar capacitaciones u otras actividades formativas con funcionarios, docentes y asistentes de la educación tales como talleres, capacitaciones, instructivos, etc., que les permita adquirir herramientas para promover y modelar una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva, el autocuidado y protección, además de la prevención de acciones de violencia o abuso sexual.

El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el equipo de dirección deberán incluir dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar estrategias de prevención frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual a estudiantes de la comunidad educativa. Se consideran dentro de la planificación las estrategias que propicien la información a la comunidad educativa de la difusión y sensibilización en los procedimientos a seguir en el presente protocolo de acción, junto con la reflexión activa, fortalecimiento del autocuidado y la entrega de herramientas a los miembros de la comunidad escolar en torno a prevenir y evitar este tipo de acciones e información sobre las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir.